

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

ACUERDO mediante el cual se modifican las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres (FODEIMM), para el ejercicio fiscal 2012, publicadas el 29 de diciembre de 2011.

MARIA DEL ROCIO GARCIA GAYTAN, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, con fundamento en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los artículos 42 y 43, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS POLITICAS MUNICIPALES DE IGUALDAD Y EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES (FODEIMM), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE DICIEMBRE DE 2011

PRIMERO. Se modifica el último párrafo del numeral 5.1. Validación jurídica, para quedar en los siguientes términos:

El INMUJERES únicamente revisará la documentación que se haya recibido a partir de la publicación de las presentes ROP y hasta el 27 de abril de 2012.

SEGUNDO. Se modifica el quinto párrafo del numeral 5.3. Envío de documentación jurídica, del proyecto y anexos, de conformidad a lo siguiente:

El período de recepción y registro de proyectos y anexos será desde la publicación de las presentes ROP y hasta el 11 de mayo de 2012 y sólo en caso de contar con toda la documentación requerida en tiempo y forma se procederá al registro del mismo.

TERCERO. Se modifica el último párrafo del numeral 5.3. Envío de documentación jurídica, del proyecto y anexos, de conformidad a lo siguiente:

Una vez validada la documentación jurídica, así como del proyecto y sus anexos se notificará a la IMM a través del o los correos electrónicos que la misma haya proporcionado y se continuará con el proceso. En caso de que la documentación jurídica presentada por la IMM no esté completa o tenga alguna observación, el área que corresponda, ya sea jurídica o de proyectos, notificará a la IMM para que de ser posible complete o solvante la observación, para el caso de documentación jurídica a más tardar el 27 de abril de 2012, y para el caso del proyecto y sus anexos a más tardar el 11 de mayo de 2012, de lo contrario no se podrá continuar con el proceso, no se revisará el proyecto y la IMM será descalificada.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO. Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres (FODEIMM), para el ejercicio fiscal 2012, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 21 de marzo de 2012.- La Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, **María del Rocío García Gaytán**.- Rúbrica.- Documento revisado por la Subcoordinadora de Asuntos Jurídicos, **Vanessa Reyna Munguía**.- Rúbrica.

(R.- 344287)